

Proceso ordinario: 110013105029202000226-00
Demandante: DIANA AZUCENA RIOS VARGAS
Demandada: JORGUE ARMANDO POVEDA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de enero de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante allego subsanación de demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería jurídica al Dr. MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.711.118 y portadora de la tarjeta profesional No 141.941 expedido por el C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos y en los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo de mandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL y SS y Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por DIANA AZUCENA RIVERA VRAGAS identificada con la Cédula de Ciudadanía. No 23.589.025 en contra de los señor JORGE ARMANDO POVEDA y la señora OLGA LUCIA FONSECA propietarios del establecimiento comercial asadero restaurante LA TRAGATA.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a los demandados y córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que contesten por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído. Se advierte que la notificación debe hacerla la parte demandante y en atención a que indica que desconoce la dirección electrónica de los demandados, la notificación deberá realizarse de conformidad al a los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y de la S.S

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 20 de abril de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **64**

Cilia Yaneth Alba Agudelo
Secretaria